

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 400 pesetas
Semestre 200 —
Trimestre 100 —
Número corriente, cinco pesetas
Número atrasado, siete pesetas
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 62

Sábado 14 de marzo de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Vacunación Anticarbuncosa

CIRCULAR

La Junta Provincial de Fomento Pecuuario, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó, entre otros asuntos, aprobar la propuesta de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteridiano en esta provincia, que le fue elevada por esta Jefatura Provincial de Ganadería y que a continuación se inserta:

«Estando dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo). La realización de tratamientos sanitarios obligatorios para combatir sistemáticamente focos enzooticos de enfermedades de tipo telúrico o que en su persistencia juegue papel destacado la contaminación por el suelo, me cumple el deber de informar a V. I que en esta provincia existen zonas cuyos terrenos pueden considerarse infectados de carbunco bacteridiano, enfermedad infecto-contagiosa encasillada entre las zoonosis transmisibles de los animales a la especie humana.

Dichos terrenos infectados de carbunco bacteridiano, según datos recogidos por esta Jefatura Provincial de Ganadería de los informes emitidos por los señores veterinarios titulares de esta provincia, re-trendados por las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos,

hacen referencia a los siguientes términos municipales en su totalidad:

Aldeamayor de San Martín, Berceo, Berceruelo, Bolaños de Campos, Castrejón, Castrodeza, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Morales de Campos, Mucientes, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Olmos de Esgueva, La Parrilla, Piña de Esgueva, Rueda, San Pedro de Latarce, Siete Iglesias de Trabancos, Tamariz de Campos, Tordehumos, La Unión de Campos, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Villafranca de Duero, Villalba de los Alcores, Villanubla, Villanueva de los Infantes, Villavellid, Villaverde de Medina y Wamba.

Igualmente se consideran infectados de carbunco bacteridiano, los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos municipales de Aguilar de Campos y Villafrechós, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos «El Berrojo» y el «Páramo», en el término municipal de Corcos del Valle; parcelas del coto de «San Ignacio», en el término municipal de Mota del Marqués; polígono de la «Fuente María», en el término municipal de Nava del Rey; zonas denominadas «La Lugencia», «Llaganales», «Poleo», «Roturas del camino Villafrechós» y «Charcones», en el término municipal de Palazuelo de Vedija; pago de «San Andrés», en el término municipal de Renedo de Esgueva; polígono de «Carré Medra», en el término municipal de Tordesillas; finca «Jaramiel de Abajo», en el término municipal de Valbuena de Duero; finca «La Granja de Muedra», en el término municipal de Valoria la Buena; pagos «Navabuena» y «Prado de Hoyos», en el término municipal de Valladolid y los terrenos y praderas enclavados en

ambas márgenes del río Valderaduey, en el término municipal de Villaviciencio de los Caballeros.

Al cumplimentarse por esta Jefatura la información que procede y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 178 del mencionado Reglamento de Epizootias, tengo el honor de proponer a V. I. sea efectuada la previa vacunación obligatoria de los ganados receptibles (vacuno, lanar, cabrio, etc.) de más de tres meses de edad, que aprovechen pastos, hierbas y rastrojeras en los terrenos anteriormente mencionados, que por las informaciones recogidas deben estar contaminados con bacilos antracis, cuya vacunación deberá realizarse en la próxima primavera, por concurrir las circunstancias más favorables para ello y de acuerdo con las normas y condiciones que la Dirección General de Ganadería tenga a bien aprobar para esta provincia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y para que, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, puedan presentarse, en un plazo de veinte días, las reclamaciones que se estimen pertinentes al citado tratamiento».

Valladolid, 9 de marzo de 1964.—El jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Teodomiro Valentín Lajo.—V.º B.º: El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 984

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Salvador de Zapardiel, este

Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don José García; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Salvador de Zapardiel, como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los mismos términos municipales.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Salvador de Zapardiel y colindantes.

Valladolid, 11 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

985

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Castromonte, y que fue declarada oficialmente con fecha de 4 de noviembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

986

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Mariano Redondo Vallejo. Olmos de Esgueva (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Olmos de Esgueva, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del

pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Esgueva o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.882).

Valladolid, 26 de febrero de 1964.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

756—820

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOECILLO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario por la Corporación de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1964, como igualmente Ordenanzas de exacciones y del Servicio de asistencia benéfico-sanitaria que seguidamente se relacionan, queda todo ello expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

ORDENANZAS DE EXACCIONES

Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Prestación personal y de transporte.

Cementerio.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Licencia de obras.

Licencia de apertura de establecimientos.

Prestación de servicio de aguas a domicilio.

Ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Boecillo, 6 de marzo de 1964.—El alcalde accidental, M. Martínez.

953—821

CEINOS

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento de aguas y distribución en fuentes públicas, con todos sus anejos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme dis-

pone el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ceinos, 7 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

960—822

CISTERNIGA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, por el plazo de quince días.

Cisterniga, 7 de marzo de 1964. El alcalde, Baltasar Hernando.

962—823

COGECES DE ISCAR

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1963, las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cogeces de Iscar, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

966—824

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiéndose solicitado por la razón social «Eloy Caro Rodríguez, S. A.», la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinación en el monte «Santibáñez», de los Propios de esta Comunidad, realizado en el año forestal 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes se creyeran con derecho a ello.

Iscar, 7 de marzo de 1964.—El alcalde-presidente, Cesáreo M.ª Arias.

993—825

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nueva Villa de las Torres, 29 de febrero de 1964.—El alcalde, Francisco Otero.
992—826

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición de la Ordenanza del Arbitrio sobre Pompas Fúnebres, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, A. Escribano.
967—827

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta primera para el aprovechamiento de 4.117 cargas de ramaje, equivalentes a 659 metros cúbicos, procedentes de olivación del monte «Llanillos Parrilla», bajo el tipo de tasación de 24.383 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 10 de marzo de 1964.—El alcalde-presidente, A. Sanz.
972—828

R U E D A

El día 20 de los corrientes y hora de las doce, se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa, subasta por pujas a la llana, para la adjudicación y venta de una res

vacuna, que por desconocerse quien pueda ser su dueño, se halla depositada en poder del vecino de este término municipal, en su agregado Torrecilla del Valle, don Eulogio Nieto Delgado, celebrándose dicha subasta bajo la presidencia de esta Alcaldía y bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas (4.500), siendo de cuenta del que resulte adjudicatario, los gastos reglamentarios y los que ocasione este expediente, y todo ello con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Reses Mostrencas.

Rueda, 7 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).
992—829

TAMARIZ DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Tamariz de Campos, 5 de marzo de 1964.
El alcalde, Tomás Escudero.
933—830

VILLALBA DE LOS ALCORES

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones en dicho documento.

Villalba de los Alcores, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, Miguel García Pérez.
973—831

VILLAVAQUERIN

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villavaquerín, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, Salvador de Torre.
970—832

VILLAVERDE DE MEDINA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaverde de Medina, 7 de marzo de 1964.—El alcalde, Román Barrocal.
975—833

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 140 de 1963, por la Sociedad Española Zig-Zag, S. A., contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de esta capital, de 2 de octubre de 1963, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de fecha 22 de abril último, por el que se acordó la inclusión en el Registro Público de Solares, de la finca número 12 de la calle de Muro de esta capital, propiedad de la Sociedad recurrente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 7 de marzo de 1964.—José de Castro Grangel.
956

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 176 de 1960, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de «Hierros Lebrero, S. L.», contra otros y don Manuel González Urruticoechea, en

reclamación de 20.511 pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de Palencia, el inmueble que después se dirá, embargado al deudor referido, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Mitad indivisa de una tierra, en término de Palencia, al pago del Camino de Magaz, de tres cuartas de cabida, igual a 26 áreas y 91 centiáreas; que linda al Norte, con la carretera de Palencia a Burgos; al Sur, con el ferrocarril; al Este, con tierra de Alejandro Maestro, y al Oeste, con caseta de guardabarrera. Teniendo en su interior una construcción o casa con corral, toda ella cercada. Tasada dicha mitad en cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Palencia el día veinticinco de abril próximo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del tipo por el que salen a subasta.

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren (no existía ninguna en 14 de enero pasado, fecha en que fue expedida certificación acerca de ellas por el Registro de la Propiedad correspondiente), quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que por celebrarse la subasta simultáneamente en esta capital y en Palencia, se observará lo dispuesto en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

981—834

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Alfredo Stampa Braun, en representación de don Mariano Fuertes Martínez, se sigue ex-

pediente de información de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad de este partido la mayor cabida de la siguiente finca:

«Casa señalada con los números 61 y 63, hoy 51 y 53, de la calle de Panaderos, de esta capital; está compuesta de piso bajo, principal, segundo, tercero y patio, anejo a la finca, ocupando todo, según el título, una superficie de 363 metros y 50 decímetros cuadrados, pero que medida recientemente resulta que en la realidad su cabida es de 583 metros cuadrados, cabida con la que aparece catastrada; linda por la derecha, entrando, con casa de Ricardo Moratínos; izquierda, con la calle 18 de Julio, y por la espalda, con la casa número 2, hoy señalada con el número 4 de orden de la calle 18 de Julio, propiedad de Francisco y Julio Fernández González. Todo ello según aparece en el título de compra que tuvo lugar el día 8 de agosto último ante el notario don Francisco Fernández Prida, de esta capital, figurando como vendedor don Joaquín Martín Baez, por sí y en nombre y representación de sus sobrinos doña Purificación, don José, don Alejandro, doña María de las Candelas, doña María del Rosario, doña Rufina y don Carlos Martín Marcos».

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que en el término de diez días contados al siguiente de la inserción, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

983.—835

VALORIA LA BUENA

En este Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, se sigue declarativo de mayor cuantía, promovido por don Alejandro Torres Aragón, contra don Mauro Lázaro Vallejo, con el número 26 de 1963, sobre abono de doscientas mil pesetas, accesorios y costas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Valoria la Buena, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Joaquín Vesteiro Pérez, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el procurador don Alejandro Torres Aragón, mayor de edad, casado y vecino de esta localidad, que actúa en nombre propio, asistido del letrado don

Felipe Cano; y de la otra, como demandado, don Mauro Lázaro Vallejo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Valladolid, calle de Panaderos, número 52, éste en situación de rebeldía, sobre pago de 200.000 pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Alejandro Torres Aragón, que actúa en nombre propio, contra don Mauro Lázaro Vallejo, debo condenar y condeno al citado demandado, a abonar la cantidad de doscientas mil pesetas de principal y los intereses legales desde la presentación de la demanda, al actor; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia al demandado en situación de rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite y obtenga su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Vesteiro.—Firmado y rubricado.—Publicación. Seguidamente ha sido publicada la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha; doy fe.—F. Luis Fraile.—Rubricado».

Y para que la anterior sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor juez en Valoria la Buena, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El secretario, F. Luis Fraile.—V.º B.º: El juez de primera instancia, J. Vesteiro.

1.022—836

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEÑAFIEL

EDICTO

Don Gregorio Bocos Velasco, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñafiel.

Hace saber: Que aprobadas en su día por la Asamblea Plenaria, las cuotas del padrón de contribuyentes para la derrama general para el sostenimiento de esta Entidad y servicio de Policía Rural para el año de 1964, y formado éste, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los afectados puedan examinarlo y aducir contra el mismo, lo que estimen oportuno.

Peñafiel, 4 de marzo de 1964.—El presidente, Gregorio Bocos.

918—837